

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL .
(RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2022 00401 00
Demandante: MARIA ISABEL HENAO ANGEL Y OTROS.
Demandado: ADRIANA ANGULO SANTANA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **09:00 a.m.**, del **21** de **SEPTIEMBRE** de **2023**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1,13, exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA.

No decreta pruebas porque no contestó la demanda.

3.- PRUEBA DE OFICIO. (ART. 169 y 170 C.G.P.)

¹ Dto pdf 19 exp dig.

3.1- ORDENAR a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, allegue al juzgado el original de la promesa de compraventa signada por las partes el 25 de noviembre de 2017.

3.2.- INTERROGATORIO DE LAS PARTES (ART. 198 C.G.P.)

DECRETAR el interrogatorio de los demandantes, MARÍA ISABEL HENAO ÁNGEL, DAVID LONDOÑO HENAO, FELIPE LONDOÑO HENAO y de la demandada ADRIANA ANGULO SANTANA, medios de prueba que se recauda en el curso de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

(2)